REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Sonsón, Antioquia, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 737
Proceso	Ejecutivo
Demandante	German Bustamante Gaviria
Demandados	Diana Marcela Bustamante Galvis y Jhon Alexander Cárdenas Piedrahita
Radicado	05 756 40 89 001 **2022 00312** 00
Asunto	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva, advierte el Despacho que la misma debe ser inadmitida a fin de que la parte actora la adecúe en los siguientes términos:

1. Comoquiera que en el acta de conciliación aportada se establece como obligación, previa a la entrega y tradición recíproca de los inmuebles, la cancelación del gravamen hipotecario constituido sobre el local comercial identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-11305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, deberá la parte actora informar si cumplió con dicha actividad, debiendo aportar los correspondientes soportes de tal levantamiento.

2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 82, numeral 10° del C. G. del P., en concordancia con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2.022, deberá suministrar la dirección electrónica en las cuales las partes recibirán las notificaciones a que haya lugar.

Para cumplir con el requerimiento del Despacho, la parte actora cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso ejecutivo promovido por el señor German Bustamante Gaviria, en contra de los señores Diana Marcela Bustamante Galvis y Jhon Alexander Cárdenas Piedrahita, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. Wilmar Henao Henao, portador de la T.P. 314.975 del C.S.J, para actuar en representación de la parte actora, conforme el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

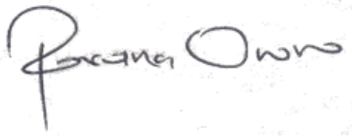

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 114 fijado el día 26 del mes de octubre del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

_____
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Calle 9 # 7-31, Antioquia.
Teléfono 8691812 – j01prMunicipalsonson@cendoj.ramajudicial.gov.co